

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-230  
SERIE 2013-2014**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO RELACIONADA A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “VERBENA DE LA IGLESIA METODISTA”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LOS PREDIOS DE LA IGLESIA, UBICADA EN LA CALLE 38 S.E., ESQUINA CALLE 3 DE REPARTO METROPOLITANO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 2014, la Iglesia Metodista de Puerto Rico “Carlos Wesley”, estará celebrando una verbena familiar en los predios de la Iglesia, ubicada en la calle 38 S.E., esq. calle 3 de Reparto Metropolitano;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad “Verbena de la Iglesia Metodista”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 13.22-Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** El sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO, aplicará el jueves 12 de junio de 2014, de 5:00 p.m. a 10:00 p.m.; el viernes 13 de junio de 2014, de 5:00 p.m. a 11:00 p.m.; el sábado 14 de junio de 2014, de 1:00 p.m. a 12:00 a.m. y el domingo 15 de junio de 2014, de 3:00 p.m. a 10:00 p.m., por motivo de la Verbena Familiar que llevará a cabo la Iglesia Metodista de Puerto Rico "Carlos Wesley", en los predios de la Iglesia, ubicada en la calle 38 S.E., esq. calle 3 de Reparto Metropolitano.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de junio de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO